



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario (Cdnno Ejecutivo) Rad. 680013103010-2013-00372-01

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la notificación realizada, es preciso informar al extremo demandante que, si la notificación que quiere surtir es a través de la dirección física, esa se rige por las previsiones del CGP, artículos 291 y 292. Por lo tanto, debe culminarla con la remisión del aviso, como manda el artículo 292 de CGP, aportando los anexos y certificaciones allí descritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce312b348bebaeb81f7b56ee6f18625f7f822e60165409da5ba75
8cb97711d04**

Documento generado en 09/08/2021 02:22:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**